

ANEXO N° 2

SISTEMA DE SOLUCION DE DIFERENCIAS DE INTERPRETACION DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO

**SISTEMA DE SOLUCION DE DIFERENCIAS DE INTERPRETACION DERIVADAS DE LA
APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO**

Las partes dejan establecido que su principal interés es prevenir el surgimiento de conflictos en la aplicación e interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Sin perjuicio de ello, si ocurrieran diferencias de interpretación que se deriven de dicha aplicación, las partes acuerdan el siguiente sistema de solución:

- a) Cualquier trabajador afecto al presente Contrato Colectivo de Trabajo podrá recurrir a este sistema de solución en forma directa y a través de sus representantes sindicales.

Para lo anterior, el trabajador representará por escrito a su jefatura directa su desacuerdo con la aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, entregando los fundamentos que lo sustenta.

- b) Si la jefatura no diere respuesta en un plazo máximo de 20 días corridos, o si ésta no fuere satisfactoria para el trabajador, manteniéndose el desacuerdo, podrá recurrir por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos, directamente y representado por sus dirigentes sindicales.
- c) La Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Relaciones Laborales, evaluará todos los antecedentes y resolverá respecto del desacuerdo, comunicando su decisión y las acciones que se deriven de ella a la jefatura correspondiente, al trabajador y a su organización sindical, en un plazo máximo de 15 días corridos desde la recepción de la petición.
- d) Si cumplido este proceso se mantuviere el desacuerdo, las partes, en ejercicio de sus legítimos derechos, podrán iniciar las acciones que estimen pertinentes en el marco de la legalidad vigente.